

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como de la propuesta de aplicación del resultado

1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de marzo de 2011.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 37 de la Memoria Anual individual y en el apartado B.1.13 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos para los supuestos de extinción de su relación laboral.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 193.358.674,28 €.

El beneficio de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2010 se aplicará de la siguiente manera:

67.187.797,38 €	a reserva voluntarias
14.560.750,38 €	a reserva fondo de comercio
111.610.126,52 €	a dividendos

2. Aprobar un dividendo ordinario de 0,68 € euros brutos por acción, que significa aumentar en un 3% el dividendo pagado con cargo al ejercicio precedente y representa un nivel de *pay-out* del 59%. El dividendo será hecho efectivo a los accionistas a partir del 4 de julio de 2011. El dividendo implica los siguientes importes bruto y neto (sobre la base de una retención del 19%) por cada acción:

Importe bruto:	0,68 €
Retención 19%:	0,1292 €
Importe neto:	0,5508 €

El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación –excluida la autocartera- se mantenga en 0,68€ brutos por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 148 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, formulados por el Consejo de Administración el 17 de marzo de 2011.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 187.939 miles de euros, de los cuales 188.521 miles de euros son atribuibles a la sociedad dominante.

Estos acuerdos se adoptan con el voto en contra de 61.919 acciones, la abstención de 80.692 acciones y el voto favorable de las restantes 115.120.454 acciones (99,88%) presentes y representadas en la Junta.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 63.218 acciones, la abstención de 598.854 acciones y el voto favorable de las restantes 114.600.993 acciones (99,43%) presentes y representadas en la Junta.

Tercero.- Determinación del número de consejeros. Nombramiento y reelección de consejeros

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

1. Fijar en 15 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 6.706.974 acciones, la abstención de 145.142 acciones y el voto favorable de las restantes 108.410.949 acciones (94,06%) presentes y representadas en la Junta.

2. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier de Andrés González.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 24.654.268 acciones, la abstención de 202.942 acciones y el voto favorable de las restantes 90.405.855 acciones (78,43%) presentes y representadas en la Junta.

3. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, a la entidad Mediación y Diagnósticos, S.A., en representación del interés accionarial de Caja Madrid.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 25.153.814 acciones, la abstención de 337.601 acciones y el voto favorable de las restantes 89.771.650 acciones (77,88%) presentes y representadas en la Junta.

4. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, a la entidad Participaciones y Cartera de Inversión, S.L., también en representación del interés accionarial de Caja Madrid.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 25.869.959 acciones, la abstención de 203.052 acciones y el voto favorable de las restantes 89.190.054 acciones (77,38%) presentes y representadas en la Junta.

5. Reelegir consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Isabel Aguilera Navarro.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 54.748 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 115.067.875 acciones (99,83%) presentes y representadas en la Junta.

6. Reelegir consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Rosa Sugrañes Arimany.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 17.285.353 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 97.837.270 acciones (84,88%) presentes y representadas en la Junta.

7. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier Monzón de Cáceres.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 24.381.923 acciones, la abstención de 221.627 acciones y el voto favorable de las restantes 90.659.515 acciones (78,65%) presentes y representadas en la Junta.

8. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Regino Moranchel Fernández.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 24.604.174 acciones, la abstención de 203.052 acciones y el voto favorable de las restantes 90.455.839 acciones (78,48%) presentes y representadas en la Junta.

9. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente, a D. Ignacio Santillana del Barrio.

El Sr. Santillana ocupa la vacante creada por la dimisión del también consejero independiente D. Manuel Soto, cuyo mandato finaliza en este ejercicio en aplicación de los criterios de rotación de consejeros independientes aprobados por el Consejo. Se deja expresa constancia del agradecimiento del Consejo de Administración al Sr. Soto por su desempeño como consejero y en los distintos cargos que ha ocupado durante el tiempo que ha permanecido vinculado a la Sociedad.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 58.023 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 115.064.600 acciones (99.83%) presentes y representadas en la Junta.

Cuarto.- Informe que formula el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la LSC, en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales

Aprobar la modificación de la redacción de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que pasarán a tener la redacción literal transcrita a continuación. Para su votación se agrupan en los siguientes bloques (por razón de su justificación), cada uno de los cuales será objeto de votación separada en la Junta General:

4.1. BLOQUE I.- Adaptación a La Ley de Sociedades de Capital (LSC): Artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 30, 32, 35, 36 Y 37

Artículo 1º.- *La Sociedad se denomina "INDRA SISTEMAS, S.A." y se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 4º.- *La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.*

Artículo 6º.- *Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de: participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información; que regula el artículo 93 de la Ley de Sociedades de Capital, así como los demás derechos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos Sociales.*

La Sociedad deberá dar un trato igual a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa corresponderá la llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta de la Sociedad, a la entidad o

entidades a las que, de acuerdo con la normativa vigente, se haya asignado esta función.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 7º.- La acción es indivisible. En los supuestos de copropiedad, usufructo y prenda de acciones y en los demás supuestos de cotitularidad se estará a lo dispuesto en la Ley, en el título constitutivo de estos derechos y en los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- [SUPRIMIDO]

Artículo 9º (nuevo art. 8).- Mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos establecidos en la Ley, la Sociedad podrá emitir obligaciones y otros títulos de deuda sin más limitaciones que las legales.

Cuando se vaya a solicitar su admisión a negociación en Bolsa las obligaciones que emita la Sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 11º (nuevo art. 10).- La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes, representará a todos los accionistas, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.

La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

- f) *La transformación, la fusión –en los casos en que la ley lo requiera-, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- g) *La disolución de la Sociedad.*
- h) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- i) *La incorporación a compañías filiales de actividades esenciales desarrolladas hasta el momento por la Sociedad.*
- j) *La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.*
- k) *Aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- l) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.*

Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.

Artículo 13º (nuevo art. 12).- *Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o en la forma y en el plazo que en cada momento establezca la legislación vigente.*

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Artículo 16º.- *Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración.*

Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de éste, por uno cualquiera de los Vicepresidentes y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo o por el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario y, en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

Artículo 17º.- *La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la emisión de obligaciones y la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, así como el traslado del domicilio social al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.*

Artículo 18º.- *La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.*

Artículo 20º.- *De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, encabezada con la lista de asistentes y que contendrá los acuerdos sociales adoptados. Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o dentro de los quince días siguientes, por el Presidente de la Junta y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.*

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

El Consejo de Administración, así como socios que representen al menos el uno por ciento del capital social, en los plazos y con los requisitos establecidos por la normativa vigente, podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la junta.

Artículo 22º.- Los consejeros desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato y sin que existieran suplentes, podrán ser cubiertas por una persona designada por el propio Consejo de entre los accionistas de la Sociedad hasta que se reúna la primera Junta General.

No se exigirán a los consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser separados de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.

Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en la normativa vigente y en las normas que al efecto el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 23º.- El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad o por aplicación de la Ley se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente.

Artículo 30º.-

1. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, la gestión de sus negocios y la representación de la misma en una o más personas pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados, mediante la concesión de los oportunos poderes.

2. Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.

En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables ni las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 32º.- En los tres primeros meses de cada ejercicio el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente. Las cuentas comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

Las cuentas anuales y el informe de gestión se ajustarán a las disposiciones legales aplicables y cuando éstas lo exijan, serán revisadas por los auditores de cuentas externos nombrados por la Junta General de Accionistas.

A partir de la convocatoria de la Junta General a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de gestión, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos y del informe de los auditores, si éste fuera obligatorio.

Artículo 35º.- *La Sociedad se disolverá, además de por las causas determinadas en la legislación vigente, en cualquier momento cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresa y específicamente para ello.*

Artículo 36º.- *Acordada debidamente la disolución de la Sociedad, se añadirá a su denominación la expresión "en liquidación", cesarán en sus cargos los consejeros y la Junta General de Accionistas nombrará un número impar de liquidadores, quienes asumirán las funciones que determina la legislación vigente.*

Artículo 37º.- *Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante. Transcurrido el término para impugnar el balance final de liquidación sin que se hayan formulado reclamaciones o éstas se hubiesen resuelto, se procederá al pago de la cuota de liquidación a los accionistas, y los liquidadores otorgarán escritura pública de extinción de la Sociedad, con la que se obtendrá la cancelación de sus asientos de inscripción en el Registro Mercantil.*

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 4.044 acciones, la abstención de 89.945 acciones y el voto favorable de las restantes 115.169.076 acciones (99,92%) presentes y representadas en la Junta.

4.2. BLOQUE II.- Adaptación a las modificaciones introducidas por Ley 12/2010, de 30 de junio, en la Ley del MERCADO DE VALORES: artículo 30 PÁRRAFO 3º

Artículo 30 Párrafo 3º (nuevo art. 31).- *El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad y, al menos uno, tendrá la condición de independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- d) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*
- e) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de auditoría de cuentas.*
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía

que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 61.634 acciones, la abstención de 551.221 acciones y el voto favorable de las restantes 114.650.210 acciones (99,47%) presentes y representadas en la Junta.

4.3. BLOQUE III.- SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE TENENCIA DE UN NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES PARA ASISTIR A LA JUNTA: ARTÍCULO 14

Artículo 14º (nuevo art. 13).- *Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación, que tendrá carácter especial para cada Junta, podrá conferirse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley o en los presentes Estatutos. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.934 acciones, la abstención de 89.945 acciones y el voto favorable de las restantes 115.169.186 acciones (99,92%) presentes y representadas en la Junta.

4.4. BLOQUE IV.- Especificación de ciertas actividades en el objeto social: artículo 2

Artículo 2º.

1. *La Sociedad tiene por objeto:*

a) *El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques, aeronaves y dispositivos o vehículos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la*

obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.

b) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

c) La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector.

2. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 4.044 acciones, la abstención de 89.945 acciones y el voto favorable de las restantes 115.169.076 acciones (99,92%) presentes y representadas en la Junta.

4.5. BLOQUE V.- Retribución del Consejo de Administración: artículo 27

Artículo 27º.-

1. El cargo de consejero es retribuido. Los consejeros percibirán una asignación fija, que será satisfecha íntegramente en efectivo.

El importe global de dicha retribución del Consejo de Administración no podrá exceder anualmente del límite máximo que a tal efecto acuerde la Junta General de Accionistas. Dicho límite se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación.

Con sujeción a dicho límite corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los conceptos y cuantías a percibir por cada uno de los consejeros así como su fecha de pago. El Consejo de Administración establecerá en cada momento los criterios aplicables a tal efecto.

2. Con independencia de la retribución anterior la Junta General de Accionistas podrá acordar, con sujeción a los requisitos legales vigentes en cada momento, la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cualquier otra retribución referenciada al valor de las acciones de la Sociedad a favor de los consejeros.

3. Las retribuciones previstas en los párrafos anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o

compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 65.019 acciones, la abstención de 89.945 acciones y el voto favorable de las restantes 115.108.101 acciones (99.87%) presentes y representadas en la Junta.

4.6. BLOQUE VI.- Otras modificaciones de carácter formal: artículos 12, 15, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 33 y 34

Artículo 12º (nuevo art. 11).- *La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio al objeto de examinar la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus resultados y sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día; y con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de*

Administración o a petición de accionistas titulares de al menos un cinco por ciento del capital social.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad justificando debidamente la titularidad de acciones que representen al menos el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo a tal efecto previsto en la Ley, a contar desde la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Artículo 15º.- *Los consejeros deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas. También podrán asistir los empleados y directivos de la Sociedad que sean expresamente llamados por el Consejo de Administración. En todo caso, los asistentes que no sean accionistas no tendrán derecho de voto en la Junta General.*

Artículo 21º.- *La administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración como órgano colegiado.*

Para ser nombrado consejero no se requiere tener la condición de accionista.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de dieciséis, siendo competencia de la Junta determinar su número.

Artículo 24º.- *Mediante la correspondiente delegación por escrito cualquier consejero podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro miembro de dicho órgano que asista presencialmente.*

Salvo en aquellos supuestos en que específicamente se establezcan otros quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión -presentes o representados- la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo tendrá carácter dirimente. Sin embargo, para el nombramiento de Consejeros Delegados y para otorgar delegaciones permanentes de facultades del Consejo los respectivos acuerdos deberán contar con el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo.

Artículo 25º.- *Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Secretario o Vicesecretario, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente.*

Artículo 26º.- *El Consejo de Administración se haya investido de las más amplias facultades para administrar, gestionar y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes a su giro o tráfico, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General.*

Artículo 28º.- *El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros a un Presidente, pudiendo también, si lo estima oportuno, elegir uno o más Vicepresidentes que lo sustituyan en caso de ausencia. En estos casos, de no haberse elegido Vicepresidentes, sustituirá al Presidente el consejero que designe el propio Consejo.*

Serán funciones del Presidente o de la persona que en tal cometido le sustituya: convocar las reuniones del Consejo de Administración; cuidar de que en las convocatorias y celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se observen las formalidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley; presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración dirigiendo los debates con sujeción al orden del día y resolviendo las dudas reglamentarias que puedan presentarse; autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración; y visar las certificaciones y extractos de dichas actas expedidas por el Secretario.

Artículo 29º.- *El Consejo de Administración designará también un Secretario, pudiendo recaer el cargo en un consejero, que adoptará el nombre de Consejero-Secretario, o en persona ajena al Consejo; si bien en este caso carecerá de voto. Asimismo, el Consejo podrá nombrar un Vicesecretario, que no*

necesitará ser consejero, para que asista y sustituya al Secretario en caso de ausencia.

Será cometido del Secretario o, en su caso, del Vicesecretario asistir al Presidente en las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, formalizando las listas de asistentes y las actas, que autorizará con su firma, dando fe de su contenido, mediante certificaciones que expedirá con el visto bueno del Presidente.

Artículo 33º.- *Junto con las cuentas anuales de cada ejercicio el Consejo de Administración formulará, en su caso y con sujeción a los requisitos legales vigentes, la propuesta de aplicación del resultado del mismo.*

Artículo 34º.- *Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración -en los casos en los que la ley lo permita-, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación vigente y por los presentes Estatutos, la*

Sociedad podrá fusionarse con cualquier otra compañía, absorberla o transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 4.044 acciones, la abstención de 89.945 acciones y el voto favorable de las restantes 115.169.076 acciones (99,92%) presentes y representadas en la Junta.

4.7. Aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpore las modificaciones que sean aprobadas por la Junta General y reenumere correlativamente los artículos, como consecuencia de las modificaciones propuestas

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.934 acciones, la abstención de 265.155 acciones y el voto favorable de las restantes 114.993.976 acciones (99,77%) presentes y representadas en la Junta.

Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta

Aprobar la modificación de la redacción de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que pasarán a tener la redacción literal transcrita a continuación. Para su votación se agrupan en los siguientes bloques (por razón de su justificación), cada uno de los cuales será objeto de votación separada en la Junta General:

5.1. BLOQUE I.- ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (LSC): ARTÍCULOS 3, NUEVO 6, 8 Y 9

Artículo 3.- Procedimiento y plazo

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, o en cualquier otra forma y plazo que establezca la legislación vigente.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento notarial de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

Artículo 6.- Foro Electrónico de Accionistas (NUEVO ARTÍCULO)

De conformidad con la legislación vigente, con motivo de cada Junta la Sociedad habilitará en su página web, un foro electrónico de accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas, debidamente inscritas en el Registro especial de la CNMV.

En dicho foro, que será accesible desde la publicación de la convocatoria de la correspondiente Junta General, los accionistas podrán publicar: propuestas que

pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria; solicitudes de adhesión a tales propuestas; iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley; así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración aprobará las normas que regirán en cada momento el funcionamiento del Foro habilitado para la Junta General, a las que se dará publicidad en la página web de la Sociedad.

Artículo 8.- Representación

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La

representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En este supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto emitido en sentido distinto.

La representación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley. Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

En el caso de que los consejeros u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección, ratificación destitución, separación o cese como consejero*
- b) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad*

- c) *La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el consejero, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúe por su cuenta*

En aquellos supuestos en que cualquier consejero hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Vicepresidente nombrado entre los consejeros independientes o en la persona que éste designe.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos para conferir la representación por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dichos estatutos, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.

Artículo 9.-Lugar y quórum de asistencia

Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de

accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.834 acciones, la abstención de 291.221 acciones y el voto favorable de las restantes 114.968.010 acciones (99,74%) presentes y representadas en la Junta.

5.2. BLOQUE II.- OTRAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER FORMAL: ARTÍCULOS 1, 2, 5, 12 Y 14

Artículo 1.- Relación de la Sociedad con sus accionistas.

La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Compañía y ejercer plenamente sus derechos.

Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la Compañía (www.indra.es), en particular en su sección de Accionistas e Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00; fax: 91 480 98 47; accionistas@indra.es).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la Compañía ha decidido establecer de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

Artículo 2.- Clases de Junta General

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, al objeto de examinar

la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día; y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, al menos, del capital social.

Artículo 5.- Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará a través de su página web y de la Oficina del Accionista información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdos sobre los mismos, habilitando a través de estos mismos medios que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

A los efectos anteriores, el Consejo de Administración completará, en la medida en que considere necesario, la información exigida de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. No procederá la denegación de información solicitada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales cuando dicha solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e igualmente podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

Artículo 12.- Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración facilitará al comienzo de la Junta la información sobre acciones representadas que obre en su poder y que sea relevante para el desarrollo de la misma.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día.

Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dichos estatutos, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.

Artículo 14.- Acta de la Junta

De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes y contendrá un resumen de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones para cada uno de ellos, así como cualquier contenido adicional previsto en la Ley.

El acta será aprobada al concluir la reunión por los asistentes a ella o, dentro de los quince días siguientes, por el Presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales.

Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizados por el Presidente y el Secretario.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 44.397 acciones, la abstención de 265.695 acciones y el voto favorable de las restantes 114.952.973 acciones (99,73%) presentes y representadas en la Junta.

5.3.- BLOQUE III.- SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE TENENCIA DE UN NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES PARA ASISTIR A LA JUNTA: ARTÍCULO 7

Artículo 6 (nuevo art. 7).- Acreditación del accionista

Para poder asistir a la Junta los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.834 acciones, la abstención de 90.595 acciones y el voto favorable de las restantes 115.168.636 acciones (99,92%) presentes y representadas en la Junta.

5.4.- APROBAR UN TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES ANTERIORES.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 29.250 acciones, la abstención de 269.275 acciones y el voto favorable de las restantes 114.964.540 acciones (99,74%) presentes y representadas en la Junta.

Sexto.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo

De conformidad con lo previsto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y en el Reglamento del Consejo de Administración se da cuenta

a esta Junta de que, en su sesión celebrada el 14 de abril de 2011, el Consejo de Administración acordó por unanimidad modificar la redacción del Reglamento del Consejo con la finalidad de adaptarlo a las novedades legislativas aprobadas desde su última modificación. Se han modificado asimismo determinados artículos para aclarar y mejorar su redacción.

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento al trámite de información previsto en el artículo 516 de la LSC.

Séptimo.- Informe anual sobre retribuciones de los consejeros y de los altos directivos

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.5 del Reglamento del Consejo se somete a la aprobación de los señores accionistas el Informe Anual sobre Retribuciones de los consejeros y altos directivos correspondiente al ejercicio 2010, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 12 de mayo de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, la votación de este punto del Orden del Día tiene el carácter consultivo.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 31.498.199 acciones, la abstención de 209.762 acciones y el voto favorable de las restantes 83.555.104 acciones (72,49%) presentes y representadas en la Junta.

Octavo.- Retribución del Consejo

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 27 de los Estatutos Sociales propuesta en el punto 4º del orden del día de esta Junta General, se propone fijar en 2.400.000 € el límite máximo anual al que podrá ascender el importe de la retribución global del Consejo de Administración por todos los conceptos. Este límite se mantendrá vigente hasta que la Junta General de Accionistas acuerde su modificación.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 84.661 acciones, la abstención de 605.403 acciones y el voto favorable de las restantes 114.573.001 acciones (99,40%) presentes y representadas en la Junta.

Noveno.- Sistema de retribución mediante entrega de acciones

Aprobar, en cuanto sea necesario de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el establecimiento de un sistema retributivo a medio plazo consistente en la entrega de acciones de la Sociedad en los siguientes términos y condiciones que resultan del acuerdo del Consejo de Administración en su sesión

de 12 de mayo de 2011, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

El sistema retributivo consiste en la percepción por parte de los altos directivos de parte de su retribución establecida por el Consejo de Administración mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Condiciones del sistema retributivo mediante entrega de acciones

- En cuanto a la **duración** de este sistema retributivo, las acciones se podrán entregar en cualquiera de los ejercicios 2011, 2012 y 2013
- Podrán ser **beneficiarios** de este sistema los altos directivos de la Sociedad.
- El **número máximo de acciones** que se podrá entregar anualmente al conjunto de los altos directivos durante el referido periodo de tres años será aquél que, multiplicado por el precio de mercado de la acción en cada fecha de entrega de las mismas, no supere la cuantía anual de 2.000.000 €.
- La **entrega de acciones** podrá llevarse a cabo en el segundo trimestre de los ejercicios mencionados (excepto en 2011, que sería en el tercer trimestre).
Los altos directivos se obligan a mantener la titularidad de las acciones que reciban mediante este sistema retributivo durante un plazo de 3 años contado a partir de la fecha de entrega de las mismas.
- El **valor de las acciones que se tomará como referencia** será el precio de mercado bursátil de la acción en el momento de la entrega de las mismas.

El Consejo de Administración queda expresamente facultado, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, para:

- Determinar los altos directivos que serán beneficiarios de este sistema de entrega de acciones.
- Fijar el importe concreto de la retribución bruta de cada uno de ellos que se destinará a este sistema, tanto globalmente como en cada una de las fechas de entrega de acciones, sin exceder en ningún caso el límite máximo total fijado por el acuerdo de la Junta para el conjunto del sistema retributivo.
- Determinar las fechas concretas de entrega de las acciones dentro de los periodos establecidos en el acuerdo de la Junta, así como realizar los cálculos necesarios para la concreción del número de acciones que

correspondan en función del precio del mercado de la acción en cada fecha de entrega de las mismas.

- Asignar a cada alto directivo las acciones que le correspondan en cada una de las fechas de entrega de las mismas

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 10.784.863 acciones, la abstención de 679.368 acciones y el voto favorable de las restantes 103.798.834 acciones (90,05%) presentes y representadas en la Junta.

Décimo.- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2011

De conformidad con lo previsto en el artículo 264.1 de la LSC y con la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores, S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2011.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 77.536 acciones, la abstención de 543.082 acciones y el voto favorable de las restantes 114.642.447 acciones (99,46%) presentes y representadas en la Junta.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y sustitución de facultades y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 948.509 acciones, la abstención de 38.812 acciones y el voto favorable de las restantes 114.275.744 acciones (99,14%) presentes y representadas en la Junta.

